

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 06 -2009 - MPP/DA**

Puno, 29 de octubre del 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**  
**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, el Art. 82º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde a las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática.

Que, en el marco de las actividades conmemorativas por el CCCXLI aniversario de la ciudad de Puno, resulta necesario que la población de esta Provincia exprese su conciencia cívica, así como su respeto a los valores nacionales y locales, con el fin de que la comunidad puneña reafirme su compromiso con el desarrollo y progreso de nuestra ciudad.

Que, en tal sentido resulta necesario dictar normas para el embanderamiento general obligatorio desde el lunes 02 al jueves 05 de noviembre del presente año, en la jurisdicción de la Provincia de Puno, debiendo izar en un lugar visible la bandera de Puno, y el Pabellón Nacional.

En concordancia a las atribuciones conferidas en el Inc.) 6 del Artículo 20º y artículo 42º de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO** de las viviendas, instituciones públicas como privadas y establecimientos comerciales de la jurisdicción de la Provincia de Puno, desde el lunes 02 al jueves 05 de noviembre del presente año, con motivo de las celebraciones por el CCCXLI aniversario de la Ciudad de Puno.

**Artículo 2º.- DISPÓNGASE** que todos los predios de la provincia de Puno, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada de los mismos, recomendándose para este efecto el pintado de las fachadas.

**Artículo 3º.- RECORDAR** a las empresas comerciales que está terminantemente prohibido realizar pintas en las fachadas de los inmuebles, pegar afiches fuera de los lugares permitidos, y/o instalar letreros y anuncios sin la respectiva autorización municipal.

**Artículo 4º.-** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

**Artículo 5º.- INVITAR,** a los vecinos de la Provincia de Puno a participar y concurrir a los actos celebratorios con motivo del CCCXLI aniversario de la Ciudad de Puno.

**Artículo 6º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana el cumplimiento del presente Decreto y a la Unidad de Imagen y Protocolo su adecuada difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Alcalde